



¿DE QUIÉN ES LA TIERRA?, UNA REFLEXIÓN CRÍTICA AL TEXTO DE MARCO PALACIOS

WHO IS THE EARTH FROM ?, A CRITICAL REFLECTION TO THE MARCO PALACIOS TEXT

RESUMEN

La propiedad de la tierra es un tema que ha sido parte de los debates nacionales desde el comienzo de la República y que es abordado por el historiador Marco Palacios en su texto ¿De quién es la Tierra, en el que estudia la cuestión agraria en la década de 1930. En el marco de esta discusión académica, el objetivo de este texto es realizar una aproximación crítica del texto del profesor Palacios, a partir de reseñar las principales tesis del libro, para contrastar estas ideas con la perspectiva de otros autores. Así mismo, se busca reconocer la pertinencia y el papel que puede tener este documento en el contexto de los diálogos de Paz en la Habana, así como sobre la discusión de la cuestión agraria hoy en día.

Palabras Clave: Propiedad de la tierra, protesta campesina, conflicto agrario, 1930s, Marco Palacios

Héctor Sebastián Alarcón Barrera⁵

⁵ - Economista y Politólogo, egresado de la Universidad de los Andes. Magister en Economía de la Universidad de los Andes. Magister en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes. Ha sido funcionario del Departamento Nacional de Planeación, de la Universidad de los Andes, en el Centro de Español y de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, en la Vicerrectoría Académica.

Fecha de recepción: 01/06/2019

Fecha de aprobación: 27/05/2020

ABSTRACT

Citar este artículo así:

Alarcón Barrera , H. S. (2021). ¿De quién es la tierra?, Una reflexión crítica al texto de Marco Palacios . Justicia, sociedad y derecho, 81-93.



Land property has been part of national debates in Colombia since the beginning of the Republic in the nineteenth century. Besides, this topic is part of the analysis of professor Marco Palacios in his book *¿De quién es la tierra?* (Who is the owner of the land?). Considering this, the objective of the present text is make a review and critical approach to the ideas of professor Marco Palacios in his book. In particular, we want to contrast the main thesis of the author with other approaches through a critical review. Also, we want to recognize the importance of the book in the context of the current agrarian debate in Colombia and the peace process that is taken place at Havana, Cuba.

Keywords: land property, agrarian conflict, peasant protest, 1930s, Marco Palacios.

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más antiguos y persistentes a lo largo de la historia del mundo, como lo sugiere el profesor Marco Palacios en su texto *¿De quién es la tierra?*, es la solución al interrogante sobre quien detenta la propiedad de la tierra. En el caso colombiano, esta ha sido una pregunta que ha atravesado la historia desde los primeros años de la República en el siglo XIX, como lo señala por su parte Catherine Legrand (1986), y que se ha extendido hasta nuestros días. No en vano, como recuerda Palacios, este es un tema que está en el centro de los actuales debates nacionales, en temas como el proceso de Restitución de Tierras y más recientemente con los diálogos de paz que se adelantan en La Habana (Palacios, 2011 p. 31-32). Por tanto, es un tema que ha estado y está en el centro de las preocupaciones del país y que el historiador Marco Palacios aborda con amplitud y precisión en su obra sobre el campesinado y la propiedad de la tierra en la década de 1930 en regiones de expansión de la frontera agrícola en Colombia.

Con base en lo anterior, este texto tiene como objetivo presentar un recuento breve sobre las principales tesis del libro de Palacios y, así mismo, elaborar algunas reflexiones, y críticas si es posible, en relación con otras perspectivas sobre el tema agrario y en especial frente la pertinencia de este texto de cara a la coyuntura nacional. Por tanto, esta reflexión, a través de la metodología de reseña crítica, busca reconocer el valor académico del texto en la discusión sobre la cuestión agraria, al mostrar cómo las tesis del libro desvirtúan algunas ideas generalizadas o “lugares comunes”,

que surgen en relación con la protesta campesina y las reformas sobre la propiedad de la tierra que tomaron lugar en la década de los 30 en Colombia. Con base en lo anterior, el texto también destacará el papel relevante de estas ideas en el debate agrario actual y en el proceso de paz que se adelanta en la Habana, Cuba.

Para llegar a estas conclusiones, esta reseña crítica seguirá la estructura que se detalla a continuación. La primera sección presentará la tesis general del texto, en la que el profesor Palacios aborda con una perspectiva diferente y más crítica la Ley 200 de 1936, conocida también como la Ley de Tierras. A partir de esta exposición general, se procede a analizar el contexto en el que surge la Ley de Tierras con base en la estructura que sigue el libro de Marco Palacios. De este modo, la segunda sección realiza el análisis del contexto teórico-jurídico que el profesor Palacios plantea para la relación entre el campesinado y la tierra. En la tercera sección se analizan y contrastan los antecedentes históricos de la ley de Tierras. En la cuarta sección, se analiza el proceso de politización que se presentó al interior de la población campesina. Lo anterior permitirá realizar el análisis, en la quinta sección, del papel de la Ley de Tierras de 1936. La sexta sección aborda la discusión sobre la pertinencia de estas ideas en el contexto de la discusión agraria actual y los desafíos en términos de política pública para el sector agrario. La última sección del texto presenta algunas conclusiones sobre la reflexión crítica del libro.



EL ARGUMENTO CENTRAL: ¿DE QUIÉN ES LA TIERRA?

Como lo expresa Marco Palacios desde las primeras páginas su objetivo con el texto *¿De quién es la tierra?* es estudiar las características de las protestas campesinas durante las décadas de los 20 y los 30, y su relación con las reformas que el Gobierno implementó durante esta época como respuesta a los reclamos agrarios. A partir de lo anterior, el autor se plantea una serie de preguntas guía entre las que resaltan "... ¿Qué grupos de campesinos participaron en los movimientos de protesta campesina?, ¿Cómo lo hicieron y qué pidieron?, (...) ¿Fue la Ley de Tierras de 1936 una reforma agraria?, ¿Quiénes fueron los principales beneficiarios de esa ley: los políticos o los campesinos?". Estas preguntas se enmarcan en el interrogante principal sobre el verdadero efecto y objetivo de la llamada "reforma agraria" del gobierno de López y el impacto de las protestas campesinas sobre el desarrollo de esta ley. Esto en palabras del autor es "¿cómo se puede plantear hoy día la cuestión campesina de los años treinta?" (Palacios, 2011 p. 29), cuestión en la que resulta fundamental el análisis tanto del contenido de la Ley 200 de 1936 como del proceso de surgimiento de esta.

A partir de estos interrogantes planteados, el profesor Palacios sostiene como argumento central de su texto, que la Ley de Tierras de 1936 fue un intento por parte de las élites liberales de responder al problema jurídico de la propiedad de la tierra, generado por un aumento tanto de los procesos de colonización agraria como de las protestas campesinas. Sin embargo, este intento de reforma no implicó un cambio

de fondo para responder a los problemas sociales de la población campesina excluida, que vivían (y viven) vinculados a la tierra y al trabajo sobre ella. En otras palabras, los gobernantes de la época no se plantearon de manera clara el problema sobre la propiedad tierra, y por tanto no se comprometieron a desarrollar reformas profundas que habrían cambiado el esquema de propiedad de la tierra para mejorar su distribución.

Para el autor, la reforma se enfocó en aclarar las categorías en la legislación para lograr el saneamiento de los títulos de propiedad sobre la tierra, lo que incluyó aspectos como la llamada "función social de la propiedad". Sin embargo, estas modificaciones no se tradujeron en la eliminación de las exclusiones sociales relacionadas con los problemas agrarios. En palabras de Palacios "... la Ley de Tierras de 1936, su abracadabra, dejó incólume el lugar de los terratenientes en la coalición de poder y abrió un nuevo capítulo en la historia de marginación social y política..." (Palacios, 2011 p. 25). De este modo, la postura del autor plantea una crítica contra una visión más tradicional que ha considerado a esta ley como un intento de reforma agraria.

Con base en esta tesis central del libro del profesor Palacios, se procederá a desarrollar una reseña crítica del contenido central de este texto. La reseña crítica, como metodología usada en este trabajo, busca realizar un análisis del documento reseñado con el objetivo de presentar tanto las tesis del autor como las reflexiones que surgen a partir de contrastar estas ideas centrales con las perspectivas de otros autores. Por tanto, el objetivo de usar esta metodología es, por un

lado, divulgar el contenido del texto reseñado y, por otro lado, aportar a la discusión sobre el tema del que trata el libro. Las secciones finales de discusión y de conclusiones del presente texto son los espacios en los que se presentan las ideas para el debate del tema y del contenido particular del libro que se reseña.

EL CONTEXTO TEÓRICO Y JURÍDICO EN LA RELACIÓN CAMPESINO - TIERRA.

Para sostener su tesis central, el profesor Palacios comienza haciendo un recorrido por el contexto jurídico, geográfico, histórico y político que rodeó las protestas agrarias durante las décadas de los 20 y de los 30. Luego de presentar un marco general sobre el problema de la tierra, Marco Palacios realiza una explicación sobre el concepto de campesino, a la luz de diferentes corrientes teóricas, como el Marxismo, que han estudiado este grupo social, ya sea desde la sociología o la historia. En particular la contextualización del autor aborda la relación existente entre los pobladores de las zonas rurales con la propiedad de la tierra. En este sentido, el autor hace énfasis en el caso de los colonos y arrendatarios de Sumapaz y del Tequendama, que son además su objeto de estudio en el texto y quienes a pesar de su heterogeneidad y fuerte noción de individualidad se organizaron para reclamar por sus derechos laborales y sobre la propiedad de la tierra durante la época de estudio (Palacios, 2011 p. 63).

Posteriormente, el profesor Palacios se enfoca en explicar los conceptos jurídicos relacionados con la propiedad privada de la tierra haciendo énfasis en

el carácter individual de estos derechos. Es decir, la propiedad de la tierra se entiende como un derecho propio de cada ciudadano, a partir de la concepción de Locke, el cual debe ser protegido por el Estado que goza del poder y la capacidad para defenderlo. Estas ideas, como lo señala el autor, quedaron plasmadas en la legislación nacional y en las prácticas judiciales, algo que sin embargo en la práctica no se llevó a cabo. El ejemplo de esto será el caso de los colonos de Sumapaz, en donde se hizo evidente que los derechos de propiedad de la tierra no estaban bien definidos, pues fue necesario promover otras soluciones como la parcelación de las haciendas o el proceso de colonización dirigida (Palacios, 2011 p. 92). Por demás estos fraccionamientos no dejan de recordar, como lo hace Legrand (1986)¹⁰, que fueron los mismos políticos a finales del siglo XIX quienes ayudaron a la acumulación de tierras para muchas de las grandes haciendas.

Ahora bien, es importante resaltar el papel de las definiciones jurídicas relacionadas con la propiedad de la tierra y que el profesor Palacios presenta como parte de su análisis. El concepto de *res nullius* (Palacios, 2011 p. 32) por ejemplo, en referencia a la tierra que no tiene propietario y que puede ser ocupada, es un elemento teórico importante en la historia de la propiedad de la tierra en nuestro país que muestra las dificultades que ha tenido el sistema jurídico colombiano para aclarar los derechos de propiedad. El

¹⁰ Catherine Legrand en su texto *Frontier Expansion and Peasant Protest in Colombia 1850-1936* (1986), hace un análisis muy completo sobre el proceso de colonización a finales del siglo XIX y los enfrentamientos con los hacendados y terratenientes



profesor Palacios reconocerá, en el epílogo del libro, que el reto central del Estado ha sido y es, precisamente, aclarar la propiedad de esos territorios que permanecen como *res nullius*. No es posible dar certeza jurídica sobre la propiedad de la tierra o el proceso de venta o control de esta si no es claro cuando un terreno ha tenido propietario o cuando puede ser ocupada. Es interesante, además, que estas definiciones ayudan a reconocer el camino intrincado que ha tenido la historia de los derechos de propiedad en el país, y muestran la relevancia que del derecho en la construcción tanto de las relaciones sociales como de la política, como ocurrió y ocurre en el caso de la tierra.

LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEY DE TIERRAS

Con base en la exposición sobre el contexto teórico de las luchas agrarias en la década de los 30, Marco Palacios continúa su análisis presentando la evidencia histórica sobre los problemas que antecedieron y acompañaron las reformas agrarias. De este modo, el autor explica, en primer lugar, los problemas que surgieron a partir de la década de los 30 sobre el modelo liberal. La evidencia en este sentido se presenta con la deslegitimación de las grandes haciendas cafeteras, que correspondían a los latifundios, en medio de la crisis económica mundial de finales de los 20s. Esto, unido a las presiones de los arrendatarios campesinos y de los colonos, llevó a la búsqueda de soluciones como el fraccionamiento o parcelación de los terrenos (Palacios, 2011 p. 113). Esta fue una solución que además contó con el beneplácito del Gobierno y de la Federación Nacional de Cafeteros, quienes encontraban

en los pequeños cafeteros la base de trabajadores que mantenía la producción de café, que era el producto en boga de la época (Palacios, 2011 p. 101).

Sin embargo, es importante decir en este punto que la colonización y los enfrentamientos agrarios no se pueden comprender completamente, en el caso colombiano, sin hacer referencia al proceso de colonización que se dio en los comienzos de la República durante el siglo XIX. En este sentido, Catherine Legrand (1986) muestra que la ampliación de la frontera agrícola comenzó después de 1850 con el crecimiento de las exportaciones de productos básicos como el café, la quínoa o el caucho (Legrand, 1986 p.35). Sin embargo el problema constante a lo largo de todo este proceso fue la falta de claridad sobre los derechos de propiedad, pues los campesinos de las nuevas tierras colonizadas no tenían seguridad sobre sus posesiones. Legrand explica como varios colonos tenían que convertirse en arrendatarios porque la ley terminaba reconociendo la propiedad a hombres ricos de la ciudad que tenía influencia sobre los jueces y políticos que determinaban al final la posesión del terreno (Legrand, 1986) (Pécaut, 2010). En consecuencia, se dieron grandes procesos de acumulación de tierra, de una forma poco clara, que posteriormente dan lugar a muchas de las grandes haciendas en las que se vivirán los enfrentamientos en los primeros años del siglo XX y a los que se refiere Palacios en su texto.

Ahora bien, el aumento de las protestas en las zonas rurales por cuenta de los conflictos agrarios en la década de los 20, llevó a la configuración de lo que el profesor Palacios llama "El Estado Liberal intervencionista".

Lo anterior se refiere, por un lado, a las políticas adelantadas desde el Gobierno Liberal para promover los procesos de parcelación de las haciendas, para así reconocer las demandas y protestas de los campesinos arrendatarios de Cundinamarca y del Tolima. Por otro lado, expresa la aparición del nuevo discurso sobre el derecho de propiedad que establecía su “función social” y cuya garantía estaba relacionada con que la tierra fuera efectivamente trabajada¹¹. Así mismo, este Estado Intervencionista también mostrará varias contradicciones púes frente a las protestas campesinas no dejará de hacer uso de algunas medidas de hecho, como el encarcelamiento y las persecuciones de campesinos (Palacios, 2011 p.137).

Ahora bien, la preocupación de las autoridades no era exclusivamente por dar solución a los conflictos de las zonas rurales, sino por proteger la economía cafetera a través de la pequeña propiedad. En este sentido, el profesor Pécaut, en su texto *Simbólica nacional, liberalismo y violencias* (2010), recuerda que la producción del café dependía en gran medida de la actividad desarrollada en los minifundios como ocurría en Antioquia. (Pécaut, 2010). En este sentido, como lo sugiere el mismo Palacios¹², existe una cierta instru-

mentalización de la actividad campesina para poder garantizar otros intereses, que desde la perspectiva del Gobierno podrían considerarse como nacionales en el caso de la economía, y no solamente la protección a los campesinos.

LA POLITIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CAMPESINA

En el proceso de construcción de los antecedentes de la Ley de Tierras, uno de los hechos importantes que resalta Palacios es el proceso de politización de la causa campesina por parte de los partidos políticos de la época. Esto se haría evidente en el caso del partido Liberal, los movimientos socialistas y del partido Comunista, en especial en los municipios donde ocurrirán enfrentamientos por cuenta de las diferencias políticas de la población del sector rural frente a los que vivían en la cabecera¹³. Como evidencia de este proceso, el autor colocará el caso representativo del municipio de Viotá en Cundinamarca¹⁴, donde se presentó un enfrentamiento entre militantes del Partido Comunista con las autoridades del pueblo que terminó con la muerte de varias personas (Palacios, 2011 p. 165 y ss.).

Sin embargo, resulta importante matizar que los campesinos, a pesar de tener un papel protagónico dentro de las luchas agrarias, carecieron de la organización

¹¹ En este sentido resulta importante referenciar las palabras del Ministro Chauv, que aparecen en el texto del profesor Palacios y quien sostiene que “la propiedad es una ficción legal para amparar la posesión efectiva, es decir, el trabajo humano, para dar seguridad en la labor que se realiza (...) La propiedad la garantiza la ley para el trabajo, no para el desperdicio, ni para el despilfarro, ni para el abandono” (Chaux, 1933 en: Palacios, 2011 p. 133).

¹² Esta sugerencia de Palacios se puede ver en las preguntas que plantea al comienzo del texto, donde pregunta “... ¿Qué Interesa pudieron tener los gobernantes de Colombia, FNC, y de algunas instituciones en promover la “vía campesina” de la agricultura?...” (Palacios, 2011 p. 25)

¹³ Resulta interesante en este sentido lo que Palacios llama la “Bolchevización” que se pretendió presentar en el país por parte del Partido Comunista (en especial en relación con los trabajadores, como ocurría en las bananeras), pero que al final tuvo muy poco éxito (Palacios, 2011 p. 156).

¹⁴ Un municipio de Cundinamarca donde el Partido Comunista tuvo un mayor éxito



de otros grupos de interés. En particular, Arias Trujillo (2010) recuerda que los trabajadores urbanos, como los obreros o los artesanos, estaban mejor organizados y más politizados que los campesinos (Arias, 2010 p.71). Lo anterior era consecuencia de una mayor cercanía con los políticos en las ciudades y de la presencia de las organizaciones sindicales, que estaban guiadas muchas veces por los mismos partidos políticos. Además los movimientos huelguistas habían tenido un notable impacto y protagonismo a lo largo de la década de los primeros años del siglo XX, lo que había llevado a la generación de una incipiente legislación para el control de este tipo de actividades, como la Ley 78 de 1919 (Varila Cajamarca, 2009 p. 133). Es decir, la relevancia de estos movimientos en el paisaje nacional, comparados con las protestas campesinas, era muy grande dada su capacidad de impacto en las ciudades.

A pesar de lo anterior, el caso señalado por el profesor Palacios en Viotá muestra la importancia que llegaron a tener los movimientos campesinos de este municipio en la década de los 30. La evidencia de esto se encuentra en el hecho que la noticia llegó al periódico de mayor tiraje a nivel nacional, El Tiempo de Bogotá (Palacios, 2011 p.167). Así mismo, este hecho muestra la importancia que había alcanzado el Partido Comunista en el municipio y la región. No obstante, este proceso es muy débil, pues como señala el autor, este partido no logrará una representación significativa en el país, aunque tenga un notable apoyo en Viotá y en los municipios cercanos del Sumapaz y del Tequendama. Es un proceso que es ciertamente inconcluso y que no alcanza la organización que logran los movimientos sindicales de las zonas urbanas.

LA LEY DE TIERRAS DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE LÓPEZ

Con base en el contexto que se ha planteado, es posible analizar uno de los aspectos que más se referencian con respecto a los primeros años de la República Liberal y que corresponde a la Ley 220 de 1936 que se desarrolló en el primer Gobierno del presidente López Pumarejo entre 1934 y 1938. En general la literatura reconoce este como uno de los proyectos íconos de la administración López, a través del que buscaba modernizar los derechos de propiedad sobre la tierra y a la vez hacer productivas amplias zonas del país que estaban en manos de grandes latifundistas (Arias, 2010 p. 71). En este sentido, se intuye que esta ley no fue un proyecto de reforma agraria y que además sus alcances fueron limitados por la pausa posterior que tuvo la llamada “Revolución en Marcha” del Gobierno de López. Por lo tanto, es una de las pretendidas reformas modernizadoras de la República Liberal que genera más visiones encontradas acerca de sus efectos¹⁵.

Por su parte, Marco Palacios presenta su posición clara sobre la llamada Ley de Tierras del Gobierno López en el último capítulo de su texto sobre problemas agrarios de la década de los 30. De hecho, este apartado se puede considerar como uno de los más relevantes de todo el texto, en la medida que recoge los argumentos que sostiene su tesis central según la cual el intento de reforma del gobierno Liberal fue un

¹⁵ Un ejemplo adicional de un fuerte crítico de la Ley de Tierras y de los verdaderos intereses de las élites liberales es Tobón Sanín (1979).

fracaso. En términos generales el autor señala que el intento se quedó absolutamente cortó en ampliar la ciudadanía a las clases campesinas y dejó la cuestión solamente en términos de retórica jurídica. En pocas palabras, Palacios es absolutamente escéptico frente a la Ley 220 de 1936, pues sus efectos fueron de hecho adversos para los grupos sociales excluidas del país. En términos de autor esta ley

“...legalizó y legitimó un modelo agrario rentista de gran concentración y desigualdad que tuvo dos consecuencias inadvertidas: a) considerada la baja tributación de la tierra, se premió su atesoramiento visto como un medio para “hacer patria” haciendo patrimonio; b) se fomentó la violencia rural al desatarse una febril carrera empresarial para acaparar los baldíos en zonas geográficas con baja protección legal. (Palacios, 2011 p. 213)”

Por tanto, para el profesor Palacios la Ley 200 de 1936 no sólo no respondió a la necesidad de una reforma agraria, sino que de hecho ayudó a crear los incentivos que generarían una agudización de los conflicto sobre la tierra. De hecho, como lo señala el autor, el esfuerzo por llevar a cabo una reforma se fue perdiendo lentamente en lo que llama *la viscosidad de una “política de caballeros”*, que terminó por minar el proyecto de Ley para una reforma agraria hasta convertirlo tan sólo en un “régimen de tierras” (Palacios, 2011 p. 205). Es ciertamente una posición profundamente crítica de Palacios frente a esta iniciativa agraria, pues su exposición muestra además que hubo propuestas más progresistas al interior del mismo partido liberal. Se reseña en este caso la propuesta de Carlos Lleras Restrepo que abogaba por una reforma más amplia, que incluía

aspectos como la expropiación con indemnización tal como lo señala Palacios (2011 p. 196). En pocas palabras, se dejó pasar una oportunidad importante para establecer de manera clara los derechos de propiedad sobre la tierra y así garantizarlos de manera efectiva a todos los miembros de la sociedad.

Ahora bien, esta crítica postura de Palacios contrasta con otras visiones sobre la Ley 200 de 1936, que si bien no son absolutamente halagadoras sobre sus efectos, por lo menos si reconocen un carácter modernizador para la misma. En este sentido, Daniel Pécaut reconoce la “repercusión simbólica” del intento de reforma agraria, en la medida que la Ley contemplaba la posibilidad de que las tierras pasaran a ser de dominio del Estado en el caso que no fueran explotadas (Pécaut, 2010). Por supuesto el profesor Pécaut reconoce que el impacto fue muy limitado y que los resultados hasta 1944 fueron escasos. Sin embargo es importante reconocer que ciertamente el proyecto tuvo un impacto importante en el imaginario de la sociedad, pues implicaba un cambio en la estructura de la legislación de la propiedad privada, que como explicaba el mismo Palacios consideraba la propiedad privada como un derecho absoluto. De hecho como señala Pécaut en *Orden y Violencia*, la Ley 200 “...a los ojos de las masas campesinas, representa un verdadero acontecimiento...” (Pécaut, 2012 p. 162). Lo anterior se puede apreciar de manera material en la división de varias haciendas, que de acuerdo a Pécaut, al citar a Bejarano, llegaban al número de 102 (Bejarano 1975 p. 54 en: Pécaut, 2012 p.163). Este tipo de hechos tuvieron un efecto sobre la población campesina que veía la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra.



Lo desafortunado, por supuesto, es que este esfuerzo no tuvo un mayor impacto en el largo plazo. En este sentido, las críticas que desarrolla el profesor Palacios tienen toda la validez, porque el esfuerzo por parte de los gobiernos de la República Liberal pudo ser mucho más preciso y amplio para responder a las necesidades que entrañaban los problemas agrarios en el país. En esta línea crítica de hecho se inscriben autores como Gilberto Tobón, quien en 1979 escribía que era un error frecuente de la historia atribuirle un papel de aliado de los campesinos a la burguesía liberal. (Tobón Sanín, 1979 p. 44 - 45). Para Tobón el único objetivo era el de sanear los derechos de propiedad sobre la tierra para mejorar la productividad, lo que por supuesto van en línea con lo expuesto por el profesor Palacios. No obstante, no se puede negar que la ley tuvo un impacto, que aunque limitado y en muchos casos solamente en el papel, generó algunos resultados relevantes que se deben señalar. Además porque como lo precisa Pécaut el impacto fue tanto material como (y especialmente) simbólico, para una población campesina que como señala Legrand (1986) siempre había tenido a las instituciones en su contra.

LAS LECCIONES DEL TEXTO DE CARA A LA COYUNTURA ACTUAL DEL PAÍS: LA NECESIDAD DE UNA POLÍTICA PÚBLICA AGRARIA.

Uno de los elementos significativos de este texto de Palacios, son las lecciones que el autor deja en el epílogo a manera de interrogantes sobre el futuro del país. Esta última sección del libro abre el espacio para reflexionar sobre el reto que aún implica para el país el problema no solucionado sobre la propiedad de

la tierra. De este modo, además de señalar algunas consecuencias de no haber dado una solución de fondo, también plantea la posibilidad de que el Estado a través de las nuevas herramientas tecnológicas logre dar solución a los problemas relacionados con la tierra. Como dice el profesor Palacios "Nunca es tarde para reparar" (Palacio, 2011 p. 233), una frase que expresa la actualidad de este problema, en especial en el marco de los retos que se presentan con la minería y que el mismo autor sugiere al final.

Ejemplos claros de esta situación se plantean con la situación actual de pobreza del campo y la desigual distribución de la tierra. Por un lado, es significativo que en la actualidad la distribución de la tierra en Colombia sea notablemente desigual. De acuerdo con las cifras del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el índice GINI, que mide la distribución de la tierra en una escala de 0 a 1, fue de 0.855 en 2009 (IGAC, 2012 p. 71). Lo anterior indica que la propiedad de la tierra se encuentra altamente concentrada en manos de pocas personas. Esto último contrasta con la situación del campo que en general cuenta con mayores índices de pobreza multidimensional al llegar al 44.7%, de acuerdo con el Tercer Censo Nacional Agropecuario (DANE, 2015). Esta cifra es bastante alta pues el índice en el país, en 2014, era de 21.9% y en las ciudades era de 15,4% (Revista Semana, 2014) lo que evidencia la brecha social entre el sector rural y las zonas urbanas. Precisamente, esta situación ha sido parte de las demandas de las protestas campesinas durante los últimos años, lo que muestra que la política para el sector agrario no ha sido atendida de manera adecuada.

Ahora bien esta situación contrasta con los principios que dice establecer la constitución de 1991, que le asigna una “función social a la propiedad de la tierra” como ocurría en 1936 (Alviar, 2012 p. 136), frente a la política pública nacional. La evidencia de esto se encuentra en las contradicciones que se hallaron en el Plan Nacional de Desarrollo-PND 2010-2014 el cuál buscó modificar algunas secciones de la Ley 160 de 1994, en la que se desarrollaron los principios con respecto a la propiedad de la tierra. El PND 2010-2014 buscaba ampliar las unidades agrícolas en las que se asignaba la tierra para promover proyectos agroindustriales de gran escala que implicaban la concentración de grandes extensiones de terrenos. La Corte Constitucional encontró que estas modificaciones iban en contra del objetivo de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y de los principios de solidaridad expuestos en la Constitución de 1991, por lo que declaró inexequibles estas modificaciones (Corte Constitucional, Sentencia C-644/2012). Lo anterior evidencia la falta de coherencia que se sigue manifestando en el tiempo entre los principios consagrados y la política pública implementada por los gobiernos.

CONCLUSIÓN

Probablemente la mayor lección del texto es la de reconocer los errores del pasado para poder pensar alternativas reales y de largo plazo que den solución a la pregunta sobre la propiedad de la tierra. De allí la pertinencia de este texto al volver a los antecedentes de un problema que en Colombia ha tenido consecuencias muy graves y que puede ayudar a dar luz en

el presente, frente a los retos que plantea el futuro. Por supuesto, existen rupturas y cambios en la historia, y el caso del problema agrario en Colombia ha tenido importantes transformaciones después de la década de los 30. Sin embargo, las negociaciones para poner fin al conflicto en La Habana, tan relacionadas con los reclamos sobre la propiedad de la tierra, así como las recientes protestas campesinas muestran que este es un tema que está en el centro de las discusiones para hablar de construcción de paz y de desarrollo sostenible en el largo plazo. En esta medida trabajos que analizan el desarrollo del problema agrario como el del profesor Marco Palacios son fundamentales para poder dar solución a este tipo de problemas.

Para finalizar, es necesario reconocer el aporte de este texto para la literatura sobre la historia tanto de los problemas agrarios como de la violencia en el país. Este texto tiene la particularidad que presenta una contextualización amplia y pertinente sobre aspectos jurídicos que enmarcan el problema de los derechos de propiedad de la tierra. Además, el texto plantea preguntas importantes con respecto al papel real que jugó la Ley 200 de 1936, conocida como la “Ley de Tierras” del gobierno del Presidente López. La actitud crítica frente a esta ley permite a salir de lo que el profesor Pécaut llama “lugares comunes” al realizar los análisis sobre este tipo de iniciativas legislativas y así reconocer su verdadero papel en la historia. No se puede negar el impacto simbólico que ciertos autores le reconocen a esta ley pero, como sostiene Palacios, su objetivo estaba más cercano a las necesidades de las élites burguesas por sanear la propiedad de algunos terrenos para garantizar la producción cafetera.

Por este tipo de aportes, el trabajo de Palacios se convertirá con seguridad en un texto clásico sobre el estudio del problema de la tierra, como ocurre con el texto de Catherine Legrand sobre la cuestión agraria al final del siglo XIX, *Frontier Expansion and Peasant Protest in Colombia 1850-1936* (1986) o el texto de Darío Mesa, *El problema Agrario en Colombia 1920-1960* (1972). Así mismo, es un texto que ha ampliado la discusión para continuar analizando el papel de los años 30 en todo el desarrollo histórico del problema no resulta sobre ¿De quién es la tierra? En esta medida, las conclusiones quedan también abiertas para mantener el debate y así seguir cuestionando los “lugares comunes” que se encuentran con frecuencia en la literatura.

BIBLIOGRAFÍA

- Alviar García, H. (2012) Más allá de la Constitución: obstáculos a la función social de la propiedad. En: Alviar garcia H y Villegas del castillo, C. (2012) La función social de la propiedad en las Constituciones colombianas. Ediciones Uniandes: Bogotá, Colombia.
- Arias Trujillo, Ricardo. (2010) La Revolución en Marcha y la Polarización de la Sociedad. En: Historia de Colombia Contemporánea, 1920 - 2010. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH (2013). ¡Basta ya!, Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica. Capítulo 2 (Los motivos y las Transformaciones de la Guerra)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE (Agosto 11 de 2015) Censo Nacional Agropecuario 2014, avance de resultados. Página web del DANE. Disponible en: <http://www.dane.gov>.

co/files/CensoAgropecuario/avanceCNA/CNA_agosto_2015_new_present.pdf

Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. República de Colombia (2012) Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia. El Instituto---Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. Disponible en línea: http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/8beae7804dc8d75abb1efb36b39898f6/1_notas_sobre_la_evolucion_historica_con_cubierta_1.pdf?MOD=AJPERES

Legrand, Catherine (1986) Frontier Expansion and Peasant Protest in Colombia 1850-1936. Primera Edición. Albuquerque: The University of New Mexico Press.

Mesa, Darío (1972) El problema Agrario en Colombia 1920-1960. Medellín: Ediciones El Tigre de Papel.

Palacios, Marco. (2011) ¿De quién es la tierra? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930. Colección Historia. Bogotá D.C.: Fondo de Cultura Económica, Universidad de los Andes.

Pécaut, Daniel (2010). Simbólica nacional, liberalismo y violencias. En: Colombia 1910 - 2010. María Teresa Calderón e Isabela Restrepo (Ed.). Bogotá D.C.: Taurus.

Pécaut, Daniel. (2012) Orden y Violencia: Colombia 1930-1953. Traducción de Alberto Valencia Gutiérrez. Colección Ediciones Universidad EAFIT. Medellín: Fondo Editorial Universidad Eafit.

República de Colombia. Corte Constitucional. (23 de agosto de 2012) Magistrado ponente: Adriana María Guillén Arango. Sentencia número C-644.



Semana (15 de agosto de 2015). Una dura radiografía del campo colombiano. Página web de Revista Semana. Disponible en línea: <http://www.semana.com/economia/articulo/campo-colombiano-en-la-pobreza/438618-3>

Tobón Sanín, G. (1979). Capítulo 2. La Reforma Agraria en el caso colombiano. En: La reforma agraria y el desarrollo capitalista: Anotaciones al caso colombiano. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Centro de Investigaciones. Consultado en línea el 21 de julio de 2014. Disponible en: http://www.bdigital.unal.edu.co/1472/3/186_-_2_Capi_2.pdf

Varila Cajamarca, Diego Armando (2009). Huelgas colombianas en la década del veinte: el caso de la zona bananera a finales de 1928. En: Bananeras: Huelga y Masacre 80 años. Mauricio Archila y Leidy Jazmín Torres Cendales (Ed.). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Wills Franco, Fernando. (2007) Desde la Regeneración hasta los gobiernos de Álvaro Uribe Vélez. Tomo Historia 3. En: Gran Enciclopedia de Colombia. Círculo de Lectores - El Tiempo, Bogotá D.C.